

**ANEXO IV
DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- **De carácter obligatorio:**
 - Solicitud de Ayudas para Comedor Escolar (Anexo II)
 - Fotocopia de los D.N.I. en vigor de los mayores de 16 años de la unidad familiar. En caso de ciudadanos de origen extranjero, N.I.E. de todos los miembros computables de la unidad familiar a fecha de la presentación de la solicitud. En el caso de ciudadanos comunitarios certificado de registro de ciudadano de la Unión y pasaporte o documento de identidad de su país de todos los miembros de la unidad familiar.
 - Fotocopia del Libro de Familia o, en caso de solicitantes en cuyos países de procedencia no exista, deberán aportar documento equivalente que acredite el vínculo de parentesco entre los miembros de la unidad familiar, tales como partidas de nacimiento.
 - Fotocopia de la declaración de la renta del último ejercicio fiscal o, en su defecto, certificado negativo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, o en su caso, autorización al Ayuntamiento de La Almunia a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria información de naturaleza tributaria relativa a Certificado de I.R.P.F. ejercicio correspondiente. (Anexo VI)
 - Declaración responsable de ingresos acompañada de resolución o justificación documental de los ingresos (Anexo V). (En caso de que algún miembro de la unidad familiar mayor de 18 años haya percibido durante el último ejercicio fiscal Ingreso Aragonés de Inserción, y/o Ayuda de Integración Familiar del Gobierno de Aragón, y/o subsidio de INAEM o INEM, y/o prestaciones del INSS, y/o pensiones compensatorias y/o cualquier otro ingreso que no consten en la declaración de renta o certificado negativo)
 - e). Anexos II, III, V y VI (si procede) cumplimentados.

(En el caso de que no se presente esta documentación, no se baremará el epígrafe o epígrafes correspondientes del Anexo I)

Documentación para acreditar las situaciones del baremo social:

- En caso de cambio sustancial de la situación económica:
- Declaración responsable de ingresos (anexo V) relativa a los seis últimos meses de todos los miembros de la unidad familiar, acompañada de la documentación justificativa: vida laboral actualizada, nóminas, certificado de ingresos y/o prestaciones sociales, del INAEM, pensiones, pensión de alimentación y compensatoria (caso de separación), etc.

- En caso de separación:
- Documento notarial justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación. Sentencia judicial que determine la separación legal o divorcio o convenio regulador donde conste la custodia del menor.

- En caso de orfandad:
- Original o copia del libro de familia o certificado del Registro Civil para acreditar la orfandad absoluta.

- En caso de desempleo:
- certificados del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) de la situación de desempleo y derecho a prestaciones del padre y de la madre y/o tutores.

- En caso de viudedad:
- certificado de defunción del cónyuge y en caso de separación o divorcio sentencia judicial firme.

- En caso de discapacidad,
- certificado de reconocimiento de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, para acreditar situación de discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

- En caso de gastos de vivienda:
- Por hipoteca:
 - Certificado bancario que acredite que el préstamo es hipotecario, importe mensual y último recibo pagado que deberá haber sido abonado en los tres meses anteriores a la solicitud.
 - Por alquiler:
 - Contrato de alquiler y último recibo pagado que deberá haber sido abonado en los tres meses anteriores a la solicitud

- En el caso de la circunstancia de familia monoparental, según corresponda:
- Libro de familia, certificado de defunción en caso de viudedad o sentencia judicial firme de separación o divorcio. La convivencia de la madre o el padre solteros, separados, divorciados o viudos, con otra persona con la que mantengan una relación de afectividad, cuando se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, excluye la condición de familia monoparental y, en consecuencia, los beneficios atribuidos a la misma.

- En caso de ser hijos e hijas de víctimas de violencia de género:
- copia compulsada de la orden de protección a favor de la víctima o, en su caso, sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima que permanezcan vigentes durante la tramitación de la ayuda. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección
- En caso de hijos mayores de 16 años que cursen estudios:
- certificado o matricula del centro donde cursen estudios y declaración jurada de que sus ingresos en cómputo anual no son superiores al IPREM vigente, incluidas pagas extraordinarias.

ANEXO V

DECLARACION DE RESPONSABLE DE INGRESOS

Yo D./D.ª _____, declaro bajo mi responsabilidad que:

Los ingresos por trabajo, prestaciones o pensiones, etc., que he percibido en los seis últimos meses son los siguientes:

AÑO	MES	CONCEPTO	PROCEDENCIA	CUANTIA	DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA QUE SE APORTA
TOTAL INGRESOS				Euros	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente.

En La Almunia de Doña Godina, a ____ de _____ de 2015

(Firma del solicitante)

ANEXO VI

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria información de naturaleza tributaria relativa a:

Certificado de I.R.P.F. Ejercicio 2014.

Otros

Para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para:

INFORMACION TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO DE 2014.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 50/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA. PP., para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE:	
N.I.F./N.I.E.:	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL CÁLCULO DE LA TARIFA APLICABLE SEGÚN LA ORDENANZA MUNICIPAL (únicamente mayores de 18 años).

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F./N.I.E.	FIRMA

La Almunia de Doña Godina, _____
NOTA: La autorización concedida para cada firmante puede ser revocada mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

LA PUEBLA DE ALFINDÉN Núm. 7.903

Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén número 414/2015, de fecha 25 de junio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, cuya parte dispositiva dice:
«Primero. — Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los siguientes concejales:
— Don Germán Liso Tesán, primer teniente de alcalde.
— Don Juan Ramón Enfedaque Alfonso, segundo teniente de alcalde.

—Doña Raquel Laporta Gracia.
—Don José Manuel Cazorla Pérez.

Segundo. — Notifíquese la presente resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local para su conocimiento.

Tercero. — Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente resolución en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publicar en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincial (BOPZ), sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.

Lo mandó y firma la señora alcaldesa, doña Ana Isabel Ceamanos Lavilla, en La Puebla de Alfindén, a veinticinco de junio de dos mil quince».

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Alfindén, a 26 de junio de 2015. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

Núm. 7.765

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del Reglamento de Ayudas de Urgente Necesidad, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alfajarín, a 17 de junio de 2015. — El presidente, José Miguel Ezquerro Calvo.

ANEXO

Se añade un apartado número 7 al artículo 3, “Titulares”: «7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado el carácter asistencial de estas ayudas, se podrá exceptuar de la obligatoriedad de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social por las disposiciones vigentes y con la entidad local, siempre que así lo resuelva la Presidencia, previo informe del Servicio Social de Base».

El apartado número 5 del artículo 8, “Gastos susceptibles de ayuda”, queda redactado: «5. La imposibilidad de atender el endeudamiento contraído por alguna de las situaciones anteriormente descritas; en particular, deudas por conceptos de impuesto de bienes inmuebles, agua, recogida de residuos sólidos urbanos y otros débitos contraídos, y referidos a impuestos y tasas, cuya gestión tributaria corresponda a la Oficina de Recaudación de Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, y se encuentren en período ejecutivo».

El artículo 11, “Deducciones”, apartado a), queda redactado del siguiente modo: «a) Por razón de hijos y ascendientes.

Los hijos menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar tendrán una deducción del 50% que proceda del cómputo total, cuando procedan de su trabajo personal. Los ingresos de los ascendientes que convivan en el domicilio familiar tendrán asimismo una deducción del 50% en el cómputo total».

El artículo 13, “Disponibilidad de crédito”, queda redactado del siguiente modo:

«La posibilidad de conceder ayuda de urgencia estará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro. Asimismo, será necesaria la suscripción del convenio de colaboración financiador suscrito con el IASS; su prórroga o compromiso por escrito de su futura vigencia. En el supuesto de que otras Instituciones financien prestaciones de ayudas de urgencia, será necesario la existencia de compromiso de ingreso por aquéllas. Excepcionalmente, ante la ausencia de compromiso financiador por parte de las Administraciones autonómica y provincial, los municipios integrantes de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro asumirán el coste de las ayudas de urgencia a conceder».

Al artículo 14, “Tramitación del expediente”, se añaden al final dos puntos nuevos relativos a la aportación de documentación: «Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinante de la solicitud, así como justificante de su coste (presupuesto de gasto); y cualquier otro documento que se considere oportuno».

PINA DE EBRO

Núm. 7.760

Mediante resolución de Alcaldía número 227/2015, de fecha 19 de junio de 2015, se aprobó el expediente de modificación de créditos número 004/2015 del presupuesto general del ejercicio 2015, con la modalidad de generación de crédito y transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

1.º MODIFICACIONES EN AUMENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento		3340	226095	3.2	Area de Cultura	1.641,00
Generación de Crédito		9200	622012	9.6	Inversión en Archivo Municipal	2.000,00
Total Aumento						3.641,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución		3321	226093	3.2	Biblioteca Pública Ramón Celma	-1641,00
Total Disminución						-1.641,00

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Iniciales Previsiones		76112	DPZ. Equipamiento archivos	2.000,00
Total Aumento				2.000,00

Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Pina de Ebro, 19 de junio del 2015. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

PINSEQUE

Núm. 7.896

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2015, adoptó, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Primero. — Designar, de conformidad con el artículo 2 f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, como concejala tesorera de este Ayuntamiento a doña Adriana Roy Manero.

Segundo. — Relevar a la concejala tesorera de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

Tercero. — Notificar la presente resolución a la designada, quien deberá aceptar expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del acta de arqueo.

Cuarto. — Comunicar a los bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento de la concejala tesorera tras la aceptación de su cargo».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinseque, a 29 de junio de 2015. — El alcalde-presidente, José Ignacio Andrés Ginto.

TORRELLAS

Núm. 7.834

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicas las delegaciones siguientes:

— Teniente de alcalde: Don Sergio García Perales.

— Delegación de áreas:

- Hacienda y Festejos, al concejal don Sergio García Perales.
- Cultura y Educación, al concejal don Vicente Alberto Ortega Sanz.
- Urbanismo y Medio Ambiente, al concejal don Juan Gabriel Martínez Navarro.
- Servicios Sociales e Igualdad, a la concejala doña Patricia Zapata Ventura.
- Participación y Asociacionismo, a la concejala doña Ángela García García.

Torrellas, a 26 de junio de 2015. — La alcaldesa, María Pilar Pérez Lapuente.

TORRELLAS

Núm. 7.835

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2015 ha sido nombrado don Sergio García Perales en el cargo de teniente de alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torrellas, a 26 de junio de 2015. — La alcaldesa, María Pilar Pérez Lapuente.